

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, DENTRO DEL MUNICIPIO DE SESEÑA PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS: IES “LAS SALINAS” Y CP “GLORIA FUERTES” CON ACOMPAÑANTE.

CLAUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

El objeto del contrato es la realización del servicio de transporte escolar con acompañante, dentro del término municipal de Seseña, para los cursos 2016-2017, 2017-2018 y posibilidad del 2018-2019, y para los centros educativos: IES “Las Salinas” y CP “Gloria Fuertes” con acompañante y para las rutas y horarios que se detallan en la cláusula siguiente.

CLAUSULA SEGUNDA. RUTAS, HORARIOS Y PARADAS.

Los itinerarios y horarios de aquellos transportes que tengan por objeto el traslado de los menores, deberán establecerse de tal forma que en circunstancias normales resulte posible que el tiempo máximo que aquéllos permanezcan en el vehículo no alcance una hora por cada sentido del viaje, previniéndose únicamente que se alcance esta duración máxima en casos excepcionales debidamente justificados.

En todo caso, en la realización del servicio deberán respetarse las normas relativas a los tiempos de conducción y descanso de los conductores, establecidas en el Reglamento CE 561/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2006, en el Reglamento CEE 3821/85 del Consejo, relativo al aparato de control en el sector de los transportes por carretera que regula, entre otras cuestiones, las condiciones de fabricación, ensayo, instalación y control del tacógrafo digital, que es obligatorio desde enero de 2006, y demás normativa aplicable.

1.- RUTA ESCOLAR EL QUIÑÓN.

Ida:

07:45 Rotonda Principal El Quiñón – IES Las Salinas.
07:50 El Quiñón Rotonda esquina calle Campo de Fútbol- IES Las Salinas.
08:10 Rotonda Principal El Quiñón – IES Las Salinas.
08:15 El Quiñón Rotonda esquina calle Campo de Fútbol- IES Las Salinas.

Vuelta:

A las 14:25 y 14:45.

2.- RUTA ESCOLAR VALLEGRANDE.

Ida:

07:50 C/ Isla Formentera.
07:55 Rotonda Vallegrande.
08:00 Parque entrada Vallegrande – IES Las Salinas.
08:10 Parque entrada Vallegrande.

Vuelta:

A las 14:25 y 14:45

3.- RUTA ESCOLAR SESEÑA NUEVO - VALLEGRANDE.

Ida:

08:45 Seseña Nuevo – CP Gloria Fuertes.

Vuelta:

14:00 CP Gloria Fuertes – Seseña Nuevo.

El transporte se efectuará según el calendario escolar previsto para cada centro y se ajustará a las posibles variaciones de horario e itinerario del periodo escolar, respondiendo también a las solicitudes en situaciones extraordinarias.

Se estiman un número total de kilómetros comprensivos de las tres rutas, de unos 27,8Km diarios y según calendario lectivo.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL PERSONAL DE ACOMPAÑAMIENTO DE TRANSPORTE ESCOLAR.

Con la implantación del servicio de acompañantes de transporte escolar se pretende conseguir una mayor seguridad en el transporte de los alumnos desde su parada hasta el centro escolar. Es obligación de la empresa adjudicataria contratar a un acompañante por cada ruta. Será obligatoria la presencia a bordo del vehículo durante la realización del transporte de, al menos, una persona mayor de edad idónea, distinta del conductor, acreditada por la entidad organizadora del servicio, art 8 de Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores.

Son obligaciones del personal acompañante a nivel enunciativo y no limitativo, entre otras, las siguientes:

- Realizar el recorrido desde la primera parada de transporte, donde debe incorporarse, hasta el final del mismo. Ayudar a subir a los niños al vehículo, acomodarlos, asegurarse de que ocupen sus respectivos asientos y no interfieran en la labor del conductor. Velar por el bienestar de los niños. Controlar que no entre nadie ajeno al autobús. Comprobar que cada niño se baja en la parada correspondiente. No permitir que los niños cambien de parada o de autobús, salvo autorización expresa por parte de los padres.
- Recibirán una lista en la que figuren los niños que pueden utilizar el autobús y controlarán que solo los alumnos relacionados en la lista utilizan el servicio.
- Comunicar a la dirección del centro y a su empresa cualquier alteración o incidencia surgida en el trayecto.
- Conocer los mecanismos de seguridad del vehículo y la ubicación del botiquín.
- Por seguridad, comprobará que los bultos tipo: mochilas, bolsas...estén ubicados en lugar correcto y no entorpezcan el pasillo y puertas de salida.

- Ocupará una plaza en las inmediaciones de una de las puertas.
- Cualquier otra inherente a la realización del servicio.

CLAUSULA CUARTA. DE LOS VEHICULOS DETINADOS AL TRANSPORTE ESCOLAR.

- Los servicios destinados al servicio tendrán una antigüedad máxima de 18 años.
- Contendrán un mínimo de plazas de 55+1+1.
- El contratista destinará para la realización del servicio el número de personas y vehículos que el empresario hubiere ofertado, o vehículos nuevos autorizados expresamente por el Ayuntamiento, de forma que el adjudicatario proveerá a su cargo las suplencias en caso de bajas, permisos, vacaciones o cualquier otra contingencia.
- Para la utilización de vehículos cuya titularidad no corresponda al contratista, será necesario para su autorización, otorgamiento de escritura pública de cesión del referido o referidos vehículos, que en todo caso deberán ser aptos para el transporte escolar de conformidad con la normativa vigente. Dicha cesión deberá ser comunicada al Ayuntamiento y al centro educativo.
- Los vehículos deberán ajustarse a la normativa vigente en la materia, especial mención al RD 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores.
- Los vehículos que realicen el servicio deberán encontrarse identificados mientras realicen el mismo mediante distintivo de transporte escolar que deberá colocarse en el interior del vehículo, de forma que resulte visible desde el exterior. Durante la realización de los servicios de transporte escolar, los vehículos deberán encontrarse identificados mediante la señal V-10 que figura en el anexo XI del Reglamento General de Vehículos. La referida señalización deberá colocarse dentro del vehículo, en la parte frontal y en la parte posterior del mismo, de forma que resulte visible desde el exterior, presentando las dimensiones establecidas en el Reglamento General de Vehículos, así como posterior Orden PRE/43/2007, de 16 de enero, por la que se modifica parcialmente el anexo XI del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre referente a características específicas de señalización de transporte escolar.
- Cada vehículo deberá contar con un cartel legible y visible en su parte frontal que identifique la ruta.